

Aportes para la Comisión Interamericana de Derecho Humanos (CIDH) sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia

Informe presentado por la Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Coalición CDPD)



**COALICIÓN COLOMBIANA**  
POR LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD

julio de 2024

## I. Introducción

Somos una plataforma de derechos humanos que agrupa personas con discapacidad, diferentes organizaciones de y para personas con discapacidad, universidades y personas interesadas en la garantía de los derechos humanos en Colombia. De manera particular, se interesa por el respeto y cumplimiento a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en el país, y por el cumplimiento de las obligaciones contraídas al ratificar el Estado colombiano esta convención en el año 2011. Desde la Coalición CDPD<sup>1</sup> hemos trabajado en la incidencia nacional e internacional para el correcto cumplimiento de la CDPD, y para ello, hemos elaborado distintos informes y documentos para el sistema interamericano, sistema de Naciones Unidas, así como hemos trabajado en diversos espacios y articulaciones con otras plataformas y organizaciones de derechos humanos.

Así mismo, participamos de manera activa en la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y para ello realizamos eventos, talleres, así como intervenciones a cortes nacionales, como la Corte Constitucional.

A partir del amable espacio que nos brindó hace una semanas el equipo de la CIDH para presentar nuestras preocupaciones y recomendaciones, a través de este documento presentamos el desarrollo de las ideas expuestas<sup>2</sup>, que esperamos sean de utilidad para la CIDH en su análisis y revisión de la situación de los derechos humanos en Colombia, a partir de la visita *in loco* realizada en el mes de abril a nuestro país.

---

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la Coalición y su trabajo, ver nuestra página web: <https://sites.google.com/site/coalicionconvencion/qui%C3%A9nes-somos>

<sup>2</sup> Este documento fue trabajado específicamente por Betty Roncancio (Liga Colombiana de Autismo-LICA); Sabrina Pachón Torres (Corporación Polimorfás); Paula Andrea Ceron, Mariana Molano y Sebastián Barreto (GAPI de la Universidad ICESI); Mónica Cortés (ASDOWN); Ana Bolena Rodríguez (Fundación Asesorarte); María Camila Lozano Ruiz; Valentina Botero, Jean Anaya y Federico Isaza Piedrahita (PAIIS); Rafel Pabón; y Juan Sebastián Jaime Pardo (Iniciativa ALCE).

## **II. Aportes de la Coalición CDPD en relación con algunos derechos y situaciones**

### **1) Primer asunto: *Datos y Registro***

El Estado colombiano por medio del art. 31 de la Convención sobre las personas con discapacidad se comprometió a recopilar datos y estadísticas. En Colombia, los datos sobre las personas con discapacidad generan poca fiabilidad y representan grandes dificultades para actualizar la información de manera periódica y precisa. El Estado tiene 3 sistemas de registros que permiten la generación de información alrededor de la discapacidad: El Registro de Localización y Caracterización (RLCPD), los Censos (en este caso el último realizado fue el Censo de 2018) y la Certificación de discapacidad. Los resultados del último Censo (que sigue siendo un estimado) generó el total de 3.134.037 personas con discapacidad (7.1% de la población colombiana). De acuerdo con el RLCPD, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, se reportaron entre 2010 y el 30 de junio de 2020 1.555.708 personas con discapacidad<sup>3</sup>. Desde 2020, el RLCPD fue integrado a la nueva certificación de discapacidad, que busca, a través de un equipo multidisciplinario, brindar una caracterización de la discapacidad más cercana a los postulados de la CDPD.

Por otra parte, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas estableció en el año 2001, el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad -GW. Esta iniciativa ha elaborado, probado y validado varias herramientas para recopilar estadísticas sobre discapacidad que sean internacionalmente comparables (GW, 2022; ONU, 2019). El Grupo de Washington ha establecido preguntas breves para evaluar si la persona encuestada tiene dificultades para llevar a cabo seis acciones universales esenciales: capacidad de visión, audición, movilidad, cuidado personal, cognición y comunicación, que en un entorno dado pondrían a un individuo en riesgo de participación social restringida (GW, 2022b). Según el DANE en su informe Estado actual de la medición de la discapacidad en Colombia mostró

---

<sup>3</sup> ONU Mujeres, UNFPA y UNICEF. Análisis de la situación de las personas con discapacidad en Colombia: Entre avances y retos, pág. 29.

los siguientes datos:

## 1. Medición de la población con discapacidad en Colombia

### Resumen de los resultados y metodologías sobre población con discapacidad en diversas operaciones estadísticas del DANE

**Tabla 1.** Operaciones estadísticas que incluyen la pregunta sobre dificultades en el funcionamiento humano

Operación estadística	Incluye pregunta filtro	Tipo de informante	Las opciones de ver y oír incluyen el mecanismo de apoyo	Incluye pregunta completa de uso de mecanismos de apoyo	Incluye pregunta de causa de la dificultad	Personas con discapacidad en la última medición	Personas con discapacidad como porcentaje de la población total
Censo Nacional de Población y Vivienda, 2018	SI	Idóneo	NO	SI	SI	1,76 millones (personas de 5 años y más)*	4,3%
Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (2020-2021)	NO	Directo	NO	NO	NO	3,1 millones.	6,3%
Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021)	NO	Directo	SI	NO	NO	2,07 millones (personas de 5 años y más)*	4,5%
Encuesta Multipropósito de Bogotá (2021)	NO	Directo	NO	SI	NO	Resultados en proceso.	Resultados en proceso.
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (2020)	NO	Directo	NO	SI	SI	2,65 millones (personas de 5 años y más).*	5,6%
						2,57 millones (personas de 10 años y más).	6,0%

\* Se excluyen las personas de 0 a 4 años para evitar distorsiones que pueden relacionarse con el desarrollo humano propio de este rango de edad).

Fuente: DANE.

Las anteriores estadísticas revelan un problema que enfrenta la población con discapacidad y es que la multiplicidad de los sistemas de registros existentes no se relacionan y al final no se obtienen registros confiables que evidencien la realidad que enfrenta la población con discapacidad. Por ejemplo, ante la pregunta ¿cuántas personas con discapacidad hay en Colombia?, el Registro de Localización y Caracterización mostró que para 2020 había en total 1.319.049 y la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de ese mismo año reportó 2.570.000. La falta de datos adecuados sobre las personas con discapacidad afectadas por ejemplo por el conflicto armado puede hacer que la población con discapacidad sea invisible

en los datos y registros oficiales. Esto significa que las necesidades especiales para este grupo no se tendrían en cuenta o dirigirían eficazmente pues con muy poca documentación veraz, es difícil asegurar que las personas con discapacidad reciban la adecuada reparación por las violaciones a los derechos humanos que experimentaron. Es por ello que sin datos desglosados y precisos, no se pueden monitorear y evaluar efectivamente los impactos de las políticas y los programas en las poblaciones diversas, por lo que sería una barrera para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.

Por otra parte, las observaciones preliminares de la visita in loco a Colombia 2024 estableció que según datos oficiales, las personas con discapacidad representan aproximadamente el 4,2% de los nueve millones y medio de víctimas que ha dejado el conflicto armado en el país, entre las que se incluyen personas con discapacidad múltiple, auditiva, física, intelectual, psicosocial (mental) y visual. Durante la visita, la Comisión escuchó testimonios por parte de personas con discapacidad que manifestaron enfrentar obstáculos administrativos para el reconocimiento de su condición de víctimas y recibir debida reparación. Aunado a ello, expresaron las dificultades propias por la histórica invisibilización y de espacios de participación.

Es por ello que se concluye que la falta de recopilación fiable y su actualización constante en Colombia perjudica la capacidad del país para responder adecuadamente a las violaciones de los derechos humanos de las personas con discapacidad, para establecer e implementar políticas públicas orientadas y para gestionar la información realista y relevante que tome en cuenta los múltiples factores de la realidad social que enfrentan la población con discapacidad.

### **Recomendaciones:**

- a) Asegurar la confiabilidad y actualizar los datos

Exigir al Estado colombiano que implemente mecanismos efectivos a través de los cuales se obtenga, actualice y verifique, de manera adecuada, la información sobre la población con discapacidad. Establecer el Registro de Ubicación y Caracterización como el sistema de

referencia líder, y asegurar que sea compatible e interoperable con otros registros y sistemas de censo.

b) Integración y Comparabilidad de Datos

Establecer un mecanismo unificado que vincule las diferentes listas (listado de ubicación y caracterización, censo 2018, certificación de discapacidad) para evitar la diseminación desordenada y descoordinada de la información. Utilizar las herramientas y métodos del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad de manera que los datos sean comparables a nivel internacional.

c) Educación y Recursos

Invertir en el desarrollo de personal y tecnología para mejorar la recopilación y gestión de datos sobre la población con discapacidad. Desarrollar e implementar programas de capacitación para los profesionales de la salud y otros que estén involucrados en el proceso de registro y clasificación de las personas con discapacidad.

d) Reconocimiento y Reparación

Para garantizar que la información recopilada muestre claramente a las personas con discapacidad que han sido impactadas por el conflicto armado, de modo que su identificación y reparación adecuada sean posibles. Tomar medidas para abordar las barreras administrativas que obstaculizan el reconocimiento del estatus de víctimas y el acceso a la reparación para las personas con discapacidad.

e) Monitoreo y Evaluación

Establecer un sistema permanente para las políticas y programas con información recopilada desagregada y actualizable. Desarrollar indicadores claros para rastrear el impacto de las políticas públicas en la población con discapacidad y cambiar las estrategias según los resultados obtenidos.

Estas solicitudes tienen como objetivo fortalecer la capacidad del Estado Colombiano para recopilar y administrar información desagregada, veraz, oportuna y actualizada sobre la población de personas con discapacidad, como insumo para la formulación e implementación de políticas públicas adecuadas y el respeto de sus derechos. Es por ello que se le solicita a la Comisión Interamericana de exhortar al Estado Colombiano en invertir

en información específica y desglosada, así como en la capacidad de recolectar y administrar esa información, para poder planificar, implementar y monitorear de manera más efectiva las políticas y programas en el país en pro de la protección de los derechos de las personas con discapacidad y el cumplimiento de las obligaciones internacionales como la Comisión sobre las personas con discapacidad, en específico el art. 31 de esta.

## **2) Segundo asunto: *Privación de libertad y desinstitucionalización***

### **Contexto Sobre la violencia psiquiátrica en Colombia**

Las prácticas de violencia psiquiátrica, incluyendo la institucionalización forzada, han sido reconocidas históricamente por el Sistema Interamericano. Informes de la relatoría sobre privación de la libertad y jurisprudencia de la Corte IDH, como el caso Guachalá Chimbó vs. Ecuador, destacan estos problemas. La Comisión debería incluir estas prácticas en su informe final de la visita in loco a Colombia, ya que forman parte de los fenómenos de violencia institucional, privación de la libertad y tortura, abordados en las observaciones preliminares.

Las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial y de usuarios y sobrevivientes de la psiquiatría<sup>4</sup> han promovido el desarrollo de conceptos como violencia y tortura psiquiátricas e institucionalización. Por ello, estas prácticas deben tratarse como parte de las categorías de violencia psiquiátrica.

---

<sup>4</sup> Tal como dicen las más recientes guías de la Organización Mundial de la Salud y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: “Aunque algunas personas pueden identificarse con su diagnóstico y la terminología médica utilizada, otras pueden considerar estigmatizantes determinados términos o rechazar la medicalización de la angustia, el trauma o la diversidad y utilizar otras expresiones como “personas con experiencia vivida”, “consumidores”, “usuarios de servicios” o sobrevivientes de la psiquiatría”. Las personas deben poder decidir sobre el vocabulario, las expresiones y las descripciones de su propia experiencia o situación. A la hora de emprender reformas jurídicas, la participación y el compromiso significativos de los legisladores, parlamentarios y otros funcionarios públicos con las poblaciones destinatarias es crucial para aclarar el uso apropiado del lenguaje en cada contexto determinado.” Traducción propia de: Mental health, human rights and legislation: guidance and practice. Geneva: World Health Organization and the United Nations (represented by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights); 2023. pg. 7

La violencia psiquiátrica puede definirse como:

“medicación o electroshock forzados o no consentidos; inmovilización; aislamiento, confinamiento; otras prácticas inhumanas y degradantes, incluida cualquier medida forzada o no consentida en entornos psiquiátricos; y la propia imposición de la detención que acompaña estas prácticas y es en sí misma violenta por estar basada en una percepción de defecto personal, lo que equivale a una discriminación basada en la discapacidad. La definición también puede incluir la violencia simbólica y epistémica.”<sup>5</sup>

### **Incumplimiento**

En Colombia, a pesar de avances legales y de políticas públicas, persisten prácticas de institucionalización forzada. Profesionales de salud y familias continúan considerando la institucionalización como una alternativa para “estabilizar” a personas con discapacidad psicosocial, intelectual y autismo. La Ley 1996 de 2019, que proscribió la interdicción, ha sido un avance significativo, permitiendo que cualquier tratamiento médico requiera el consentimiento directo de la persona. Sin embargo, la desinstitucionalización y la no institucionalización no han avanzado significativamente.

La Ley de Salud Mental de 2013 no aborda la vida en la comunidad de las personas con discapacidad psicosocial y se limita a mencionar sus derechos y la obligatoriedad de visibilizarlos en las instituciones prestadoras de servicios de salud mental. Aunque la Ley 1878 de 2018 establece que los niños con discapacidad no deben ser institucionalizados como medida de restablecimiento de derechos, todavía hay una gran cantidad de niños con discapacidad en instituciones del ICBF.

---

<sup>5</sup> Tina Minkowitz, *Reparation for Psychiatric Violence: A Call to Justice*, pg. 44, nota al pie. EN: Charlene Sunkel, *et al.* (eds.) (2021) *Mental Health, Legal Capacity, and Human Rights*. Cambridge: Cambridge University Press.



## **Garantías**

El Estado ha realizado algunos avances, como la promulgación de la Ley 1996 de 2019 y la Ley 1878 de 2018, así como la implementación de programas como Hogares sustitutos, Hogar gestor y hogar amigo. Estos programas apoyan a las familias y permiten que las personas con discapacidad vivan en familia, pero necesitan fortalecerse y transformarse para promover efectivamente la vida en comunidad.

## **Recomendaciones:**

La violencia psiquiátrica en Colombia, manifestada en prácticas como la institucionalización forzosa, constituye detención arbitraria y puede ser considerada tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Esta problemática debe ser incluida en el informe de la visita de la CIDH a Colombia.

Para abordar esta forma de violencia institucional, el estado debe:

- a) Implementar reformas legales que prohíban las prácticas coercitivas.
- b) Desarrollar servicios basados en la comunidad que apoyen la vida independiente.
- c) Empoderar a las personas con discapacidad mediante políticas y programas inclusivos.
- d) Fortalecer y expandir programas como Hogares sustitutos, Hogar gestor y hogar amigo.
- e) Consolidar y actualizar cifras sobre institucionalización para desarrollar políticas basadas en datos precisos.
- f) Iniciar un plan de acción a largo plazo para la desinstitucionalización y no institucionalización de personas con discapacidad psicosocial y otras condiciones en salud mental.

Estas acciones deben guiarse por las recomendaciones y guías del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las guías de la OMS y OACNUDH sobre salud mental y derechos humanos.

### **3) Tercer asunto: *Niñas y mujeres con discapacidad***

El ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y mujeres con discapacidad es preocupantemente limitado dado que la educación sexual integral no es impartida desde temprana edad, al tiempo que la información brindada no tiene en cuenta las discapacidades y está altamente sesgada. Así mismo, la información que se dirige desde las familias hacia las adolescentes y mujeres con discapacidad se presenta desde el miedo, la culpa y la negación de los afectos, del reconocimiento del propio cuerpo, de las relaciones y de la maternidad en oposición a la autonomía, el derecho a decidir y la manifestación de preferencias.

De otro lado, el acceso a la justicia en casos de violencias reviste de complejidades para las mujeres con discapacidad toda vez que las entidades no han implementado medidas de accesibilidad y ajustes de procedimiento para el acceso a la justicia. Es por ello que a las mujeres se les pide la presencia de un tercero, no se les explica la ruta de atención, y/o se les dificulta el acceso a servicios de acompañamiento psicojurídico en razón de su discapacidad. La ausencia de información disponible, clara y en formatos accesibles permite la perpetuación del desconocimiento de las violencias por parte de las mujeres con discapacidad al tiempo que refuerza la concepción social de que este fenómeno es “aislado y ocasional”, invisibiliza la problemática y, finalmente, dificulta el acceso a la justicia como derecho.

#### **Incumplimiento**

A pesar del marco jurisprudencial, siguen presentándose casos de esterilización de menores de edad y mujeres con discapacidad sin su consentimiento a pesar de los pronunciamientos de la Corte Constitucional<sup>67</sup> y la existencia de una Resolución desde el Ministerio de salud dirigida a las entidades prestadoras<sup>8</sup>. Los procedimientos de ligadura de trompas,

---

<sup>6</sup> [Sentencia T-231 de 2019](#)

<sup>7</sup> [Sentencia T-357 de 2023](#)

<sup>8</sup> [Resolución 1904 de 2017](#)

histerectomías y retiro de matriz no consentidos son motivados y realizados con la complicidad del sistema de salud siguen reportándose de manera informal por parte de familias quienes consideran estar haciéndole un favor a sus hijas por instrucción del médico de cabecera.

De otro lado, si bien Colombia promulgó una Ley en favor del derecho a las mujeres a una vida libre de violencias<sup>9</sup>, y establece como uno de los derechos de las víctimas el recibir información clara y completa. De las 32 ciudades capitales sólo 1 provee esta información con criterios de accesibilidad y diseño universal tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013<sup>10</sup>.

## **Garantías**

Para garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad deben adoptarse medidas y acciones que reconozcan los impactos desproporcionados que sobre ellas recaen en razón de las desigualdades que persisten en la sociedad colombiana. Así las cosas, el acceso a la información bajo medidas de accesibilidad, ya reglamentadas en la normativa nacional, debe ser implementado con rigurosidad. El no acceso a la información perpetúa la exclusión social y violación de derechos de las personas con discapacidad.

De igual forma, es importante que en el marco de las ruta de atención a violencias contra las mujeres los equipos interdisciplinarios dispuestos por las entidades locales responsables tengan claridad frente a su responsabilidad de atender y acompañar los casos así como de generar estrategias de prevención que incluyan a las mujeres con discapacidad sin derivarlo a funcionarios con discapacidad de otras dependencias en razón de “ser un tema de discapacidad”.

---

<sup>9</sup> [Ley 1257 de 2008](#)

<sup>10</sup> [Ley 168 de 2013](#)

## **Recomendaciones:**

- a) Capacitación y Sensibilización: Desarrollar programas de capacitación y sensibilización para funcionarios públicos sobre discapacidad, capacidad jurídica y accesibilidad.
- b) Desarrollar un protocolo de atención dentro de la ruta de atención en casos de violencia que oriente a funcionarios y entidades responsables de la atención que responda al reconocimiento de la autonomía, la manifestación del consentimiento y la capacidad jurídica como pilares de la atención cuando se trata de víctimas con discapacidad .
- c) Recopilación de Datos: Revisar y mejorar los formatos de denuncia y registro para casos de violencias letales y no letales contra mujeres de modo que se registre de manera clara e inequívoca la existencia o no de una discapacidad.

### **4) Cuarto asunto: *Personas con discapacidad en Colombia en contextos de conflicto armado***

El derecho a la integridad personal y la participación plena en la vida política, social y económica es fundamental para todas las personas, especialmente en contextos de conflicto armado y movilizaciones sociales. En Colombia, este derecho está protegido por varias normativas nacionales e internacionales. La Constitución Política de Colombia prohíbe la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su artículo 12. A nivel internacional, Colombia ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU, que subraya el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida de sus comunidades. Además, el país ha firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aunque aún no ha ratificado su protocolo facultativo, el cual exige la creación de mecanismos nacionales independientes para prevenir la tortura.

La jurisprudencia colombiana, a través de fallos de la Corte Constitucional, ha reforzado la protección de estos derechos, destacando la dignidad humana y el derecho a ser informado y dar consentimiento. En las observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a Colombia se ha destacado la preocupación por la falta de un mecanismo independiente de prevención de la tortura conforme al Protocolo Facultativo, así como la insuficiente recopilación de datos oficiales sobre estos actos, lo que dificulta su prevención y sanción adecuada.

El conflicto armado en Colombia ha tenido un impacto devastador en la población, especialmente en personas con discapacidad, quienes enfrentan desafíos significativos que amplifican su vulnerabilidad. En entornos de conflicto, las barreras físicas, comunicativas y políticas dificultan su acceso a derechos fundamentales. La CDPD de la ONU, ratificada por Colombia, subraya la necesidad de garantizar la participación plena y efectiva de estas personas en la vida política, social y económica. Sin embargo, la implementación de estos derechos en el país enfrenta diversos obstáculos.

El marco normativo colombiano incluye disposiciones para proteger a las personas con discapacidad en contextos de conflicto. La Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, reconoce la necesidad de medidas específicas para este grupo vulnerable. Asimismo, la Constitución Política de Colombia y diversas sentencias de la Corte Constitucional han reafirmado la protección de los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, la falta de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura y la ausencia de un mecanismo independiente de prevención de la tortura conforme a este protocolo representan grandes carencias en el sistema de protección de derechos humanos en el país.

Bajo esta premisa, el conflicto armado en Colombia ha tenido un impacto devastador en la población civil, generando un gran número de desplazados y refugiados. En este contexto, las personas con discapacidad enfrentan desafíos aún mayores debido a la falta de infraestructura accesible, barreras comunicativas y una carencia generalizada de políticas

inclusivas. A medida que se avanza en las mesas de negociación en el marco de la “paz total”, es imperativo que se incluya y se garantice la participación activa de las personas con discapacidad, para que sus necesidades y derechos no sean ignorados.

### ***Participación de las personas con discapacidad en las Mesas de Negociación***

La inclusión de personas con discapacidad en las mesas de negociación es crucial por diversas razones. Primero, su participación visibiliza sus necesidades específicas, debido a que estas personas tienen experiencias y requerimientos únicos que deben ser considerados para alcanzar una paz inclusiva y sostenible. Al incluir sus voces, se garantiza que las políticas resultantes no perpetúen la discriminación y exclusión. Este enfoque está respaldado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de la ONU, la cual, en su artículo 4, obliga a los Estados a tomar en cuenta estas necesidades.

Además, la inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos de negociación fortalece la democracia y legitima los acuerdos alcanzados. Es esencial que las voces de las personas con discapacidad sean escuchadas y consideradas en igualdad de condiciones. La Observación General N.º 7 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad enfatiza la importancia de la participación política de este grupo, resaltando que su inclusión es fundamental para la democracia.

El cumplimiento de normativas internacionales es otro aspecto clave. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por Colombia mediante la Ley 1346 de 2009, representa un marco normativo esencial para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Esta convención busca asegurar que todas las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los demás. La participación plena y efectiva en todos los aspectos de la vida, especialmente en contextos de paz y reconciliación, es un principio fundamental de la CDPD. Esto subraya la importancia de incluir a las personas con discapacidad en las mesas de negociación para garantizar una paz verdaderamente inclusiva y sostenible.

Adicionalmente, el artículo 4 de la CDPD obliga a los Estados Parte a tomar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. Esto incluye la obligación de involucrar activamente a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones, especialmente en contextos críticos como las negociaciones de paz y los procesos de reconciliación.

La Corte Constitucional, tampoco se ha quedado atrás, siendo un actor clave en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. En múltiples fallos, ha reafirmado la importancia de garantizar su participación efectiva en las decisiones que afectan sus vidas. Un ejemplo notable es la Sentencia T-573 de 2016, donde la Sala abordó un caso donde una persona con discapacidad alegó que su derecho a la participación había sido vulnerado. La Corte ordenó a las autoridades involucradas garantizar mecanismos que permitieran la participación plena y efectiva de personas con discapacidad en la toma de decisiones, resaltando la necesidad de eliminar barreras físicas, comunicativas y actitudinales, que impidan la participación de las personas con discapacidad, establecer procedimientos inclusivos que aseguren que las personas con discapacidad puedan expresar sus opiniones y ser escuchadas en igualdad de condiciones, y proveer ajustes razonables y apoyo necesario para que las personas con discapacidad puedan participar de manera efectiva en todos los procesos, incluyendo aquellos relacionados con la paz y la reconciliación.

Así mismo, a pesar del marco normativo existente, en la práctica, el derecho a la integridad personal y la participación plena de las personas con discapacidad en Colombia se incumple significativamente. Los desafíos en entornos de conflicto son amplificadas para las personas con discapacidad, quienes enfrentan barreras físicas, comunicativas y políticas. La falta de accesibilidad en infraestructuras dañadas o destruidas, la ausencia de servicios de interpretación o información adaptada en formatos accesibles, y la insuficiente inclusión en los procesos de toma de decisiones son solo algunos de los problemas identificados.

La CIDH ha constatado durante sus visitas que las personas con discapacidad son particularmente vulnerables en contextos de conflicto armado y movilizaciones sociales. Existen deficiencias en la implementación de medidas que garanticen su seguridad y participación efectiva. Además, el Estado colombiano no ha desarrollado ni aplicado protocolos de atención que respondan a las necesidades específicas de estas personas, afectando su acceso a servicios esenciales como atención médica, psicosocial y rehabilitación.

Para garantizar efectivamente el derecho a la integridad personal y la participación plena de las personas con discapacidad, Colombia debe implementar varias medidas clave. Primero, es crucial que el Estado ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establezca un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura. Este órgano debe tener la autonomía y capacidad para monitorear, prevenir e investigar actos de tortura y malos tratos en todos los contextos.

Además, es necesario fortalecer la capacidad institucional de la Defensoría del Pueblo, dotándola de los recursos y personal necesarios para llevar a cabo su labor de manera eficaz. Es fundamental asegurar que los sistemas de registro y bases de datos sean accesibles y que la información crítica esté disponible en formatos accesibles para personas con discapacidad. Esto quiere decir adaptar los protocolos de atención que respondan a sus necesidades específicas, garantizando el acceso a servicios médicos, psicosociales y de rehabilitación.

### ***Registro efectivo de personas con discapacidad en situación migratoria***

La movilidad humana en el contexto del conflicto armado ha generado desplazamientos masivos, incluyendo a personas con discapacidad que a menudo no son registradas adecuadamente. Este registro efectivo es vital por varias razones. En primer lugar, permite que las personas con discapacidad accedan a servicios esenciales como salud, educación y asistencia social, cruciales para su supervivencia y bienestar. La Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas, y su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 establecen medidas para la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, incluyendo a las



personas con discapacidad. Además, sin un registro formal, estas personas quedan invisibles y, por tanto, más vulnerables a la explotación, el abuso y la negligencia. Un registro efectivo es un primer paso para asegurar su protección, tal como lo establece el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Finalmente, los datos precisos sobre las personas con discapacidad en situación migratoria permiten la elaboración de políticas públicas adecuadas y programas de ayuda que respondan a sus necesidades específicas. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente la Sentencia T-025 de 2004 y sus Autos de Seguimiento, ha insistido en la necesidad de registros adecuados para garantizar derechos fundamentales.

### ***Adecuación de los protocolos de Atención de la Unidad de Gestión del Riesgo***

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) debe adaptar sus protocolos para incluir consideraciones específicas sobre la discapacidad, garantizando una respuesta efectiva y adecuada en situaciones de emergencia y desastres. Esto es crucial por varias razones. En primer lugar, los protocolos adaptados aseguran que las personas con discapacidad reciban la misma calidad de atención y protección que el resto de la población, conforme a la Ley 1618 de 2013, que establece medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Además, la adecuación de los protocolos debe ir acompañada de una formación especializada del personal de la UNGRD. El personal debe estar capacitado para identificar y responder a las necesidades de las personas con discapacidad de manera efectiva y respetuosa, en consonancia con la Observación General N.º 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Por último, la inclusión de la discapacidad en los protocolos de atención no solo mejora la respuesta en situaciones de emergencia, sino que también contribuye a la prevención y mitigación de riesgos. Protocolos bien diseñados pueden reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad ante desastres, como lo sugieren los Principios de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

## **Recomendaciones:**

- a) Exhorte al gobierno colombiano a garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en todas las fases de las negociaciones de paz, incluyendo la implementación de los acuerdos alcanzados. La CDPD y las recomendaciones de la Corte Constitucional deben servir de guía para este proceso.
- b) Monitoree y supervise el registro de personas con discapacidad en situación migratoria, asegurando que se realice de manera efectiva y que los datos recogidos sean utilizados para mejorar su acceso a servicios y protección, conforme a lo estipulado en la Ley de Víctimas y la CDPD.
- c) Promueva la adecuación de los protocolos de atención de la UNGRD para que incluyan explícitamente las necesidades de las personas con discapacidad, y que se realice una formación continua y especializada del personal encargado de la respuesta a emergencias, conforme a la Ley 1618 de 2013 y las Observaciones Generales del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- d) Fomente la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas entre los países miembros para la inclusión de la discapacidad en los procesos de paz y gestión del riesgo, en consonancia con los principios de la CDPD y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.
- e) Ratificación del Protocolo Facultativo: Urgir al Estado colombiano a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y establecer un mecanismo nacional independiente de prevención de la tortura.
- f) Fortalecimiento Institucional: Reforzar la capacidad institucional de la Defensoría del Pueblo y otras entidades encargadas de la supervisión y seguimiento de actos de tortura y malos tratos.
- g) Recopilación de Datos: Implementar un sistema exhaustivo de recopilación de datos oficiales sobre casos de tortura y malos tratos para diseñar políticas públicas efectivas.
- h) Protección a Personas con Discapacidad: Garantizar la adaptación de infraestructuras y servicios, asegurando la accesibilidad física y comunicativa para personas con discapacidad, y su inclusión en los procesos de toma de decisiones.
- i) Participación en Procesos de Paz: Incluir representantes de personas con

discapacidad en mesas de negociación y procesos de consulta para asegurar que sus voces y perspectivas sean consideradas.

- j) Desarrollar programas de capacitación y sensibilización para funcionarios públicos y fuerzas de seguridad sobre los derechos humanos y la prevención de la tortura y malos tratos.

## **5) Quinto asunto: *Sistema nacional de cuidado y apoyos***

### **Contexto**

En 2022, Colombia inició un proceso de articulación de su Sistema Nacional de Cuidados, un paso crucial para abordar la inclusión y autonomía de las personas con discapacidad, mujeres, niños y personas mayores. Este sistema no solo pretende ofrecer apoyo, sino también busca rectificar la distribución desigual del trabajo de cuidado no remunerado, que históricamente ha sido asignado a las mujeres, perpetuando desigualdades de género y económicas.

Los sistemas de cuidados y apoyos son fundamentales para asegurar que las personas con discapacidad puedan vivir de manera inclusiva y autónoma dentro de la comunidad. La inclusión efectiva en estos sistemas ayuda a prevenir la segregación y la violencia, factores que afectan desproporcionadamente a las personas con discapacidad. Un sistema de cuidados y apoyos que no tenga en cuenta los derechos de las personas con discapacidad y que no entienda que el cuidado es bidireccional, corre el riesgo de recrudecer el estigma, la denegación de capacidad jurídica y los apoyos para la toma de decisiones en el marco de los encierros y la forma en que ocurren (restricción mecánica, denegación de información sobre medicamentos, medicación forzada).

Estudios en otros países revelan que las personas con discapacidad son 2.5 veces más propensas a ser víctimas de violencia, principalmente en el hogar.<sup>11</sup> El 82% de la violencia

---

<sup>11</sup> Center for Disability Rights, The Unacknowledged Crisis of Violence Against Disabled People <https://cdmrys.org/blog/advocacy/the-unacknowledged-crisis-of-violence-against-disabled-people#:~:text=Moreover%2C%20research%20has%20suggested%20that.and%20dehumanization%20of%20disabled%20people>.

contra personas con discapacidad intelectual tiene lugar en instituciones, donde usualmente son remitidas sin su consentimiento pleno bajo una visión tradicional del cuidado que segrega y violenta a las personas con discapacidad.

### **Incumplimiento**

Los borradores actuales de la política pública, aunque reconocen los principios del anticapacitismo y los avances de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), no reflejan estos principios de manera concreta en su contenido. Entre otros, es necesario que el sistema incluya:

- El reconocimiento de sistemas de cuidados y apoyos desde un enfoque para la vida en comunidad basado en el artículo 19 de la CDPD, con servicios y apoyos que promuevan la mayor autonomía y la vida en la comunidad.
- La articulación de un sistema con servicios de asistencia personal, incluyendo para personas con discapacidad intelectual y psicosocial.
- El reconocimiento de las mujeres con discapacidad como cuidadoras no remuneradas y la comprensión de las dinámicas en que se desarrollan dichas labores.
- El diseño de la oferta de servicios no debe limitarse a la prestación domiciliaria y para personas con necesidades de apoyo intensas: por el contrario, debe reconocer y proveer servicios de asistencia personal y apoyos para la vida independiente y en comunidad conforme a los principios establecidos en la CDPD y el artículo 12 sobre capacidad jurídica.
- En reconocimiento de la capacidad jurídica establecido en el artículo 12 de la CDPD y la Ley 1996 de 2019, debe implementarse y respetarse, garantizando que las decisiones frente a los cuidados y la asistencia personal deben ser tomadas por las personas con discapacidad conforme a sus preferencias sin el involucramiento impuesto de los apoyos para la toma de decisiones establecidos en la Ley 1996 de 2019.
- Los servicios y apoyos como la asistencia personal deben trascender la mirada exclusiva en las cuidadoras para reconocer realmente a la persona que es sujeto de

los servicios y apoyos que debe garantizar en Estado.

- El apoyo entre pares como un servicio que debe estar dentro de la oferta de servicios del Sistema de Cuidado.

## **Garantías**

El decreto que creará el sistema ha sido publicado para consulta y ha contado con la revisión de la gerencia de discapacidad del gobierno y de algunas personas con discapacidad. Sin embargo, es necesario que el Estado colombiano mejore los mecanismos de consulta y participación para incorporar efectivamente a las personas con discapacidad y sus organizaciones en el desarrollo de este sistema. La observación general número 7 del Comité de la CDPD enfatiza la importancia de la participación y consulta de personas con discapacidad en todos los asuntos que les afectan directamente.

Un sistema bien implementado que incluya a mujeres, personas con discapacidad, niños y personas mayores puede tener un impacto transformador en el bienestar individual y colectivo, promoviendo el desarrollo sostenible. Al brindar apoyo adecuado y justamente distribuido, Colombia puede avanzar hacia una sociedad más equitativa y menos violenta, donde todos los ciudadanos tengan la oportunidad de contribuir y prosperar.

## **Recomendaciones**

En este sentido, solicitamos a la Comisión que recomiende a Colombia que cumpla con estas obligaciones internacionales, asegurando un proceso inclusivo que verdaderamente refleje las necesidades y derechos de todas las personas afectadas. En particular, las siguientes dos recomendaciones son esenciales para tener un Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos que sea inclusivo de las personas con discapacidad:

- a) Que el Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos siga los lineamientos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre sistemas de cuidados y apoyos, documentos A/HRC/52/52 y A/HRC/55/34, para que sean centrados en la persona con discapacidad y garanticen su autonomía y vida en

comunidad.

- b) Que cumpla con las obligaciones internacionales detalladas en la Observación General 7 del Comité CDPD sobre participación y consulta de las personas con discapacidad y sus organizaciones.

#### **6) Sexto asunto: Personas con discapacidad desde un enfoque étnico, territorial e interseccional**

Como es muy bien sabido nuestro país cuenta con una población multicultural y desde esa diversidad poblacional en Colombia, las personas con discapacidad enfrentan numerosos desafíos que se agravan cuando se consideran factores étnico-raciales y territoriales. Las comunidades indígenas y afrocolombianas, que representan una parte significativa de la población del país, a menudo enfrentan una doble discriminación: por su discapacidad y por su pertenencia étnica. Esta doble marginalización limita su acceso a servicios esenciales como salud, educación y empleo, exacerbando su vulnerabilidad. La falta de infraestructura adecuada en muchas zonas rurales y territorios con alta concentración de población étnica agrava aún más esta situación, dificultando la movilidad y el acceso a servicios básicos para las personas con discapacidad.

El enfoque territorial es crucial para entender la problemática de las personas con discapacidad en Colombia. Las zonas rurales, en particular, presentan barreras significativas debido a la falta de recursos y servicios adaptados. En estas áreas, las personas con discapacidad enfrentan mayores obstáculos para acceder a programas de salud y educación, lo que perpetúa el ciclo de pobreza y exclusión. Además, la limitada implementación de políticas inclusivas y la falta de inversión en infraestructura accesible en estos territorios agravan las desigualdades. Las políticas públicas necesitan ser adaptadas y fortalecidas para responder a las necesidades específicas de las personas con discapacidad en estos contextos territoriales.

- El 36,5% de las mujeres afro suspende sus estudios por dificultades económicas y el 25,5% por la dedicación al trabajo de cuidado.
- El 29,5% de las mujeres afro son bachilleres, mientras que el 42% no llega a culminar los estudios secundarios
- Más del 50% de las mujeres afro se encuentran desempleadas y buscando trabajo o dedicadas al trabajo del hogar; sólo el 11,4% de ellas manifiesta estar empleada formalmente. Factor que repercute directamente en los ingresos que perciben.

La interseccionalidad es un concepto fundamental para abordar la problemática de las personas con discapacidad en Colombia, ya que permite entender cómo diferentes formas de discriminación interactúan y exacerban las desigualdades. Las mujeres con discapacidad de comunidades étnicas minoritarias, por ejemplo, enfrentan mayores barreras en términos de violencia de género, acceso a la salud reproductiva y participación social.

Reconocer y abordar estas intersecciones es crucial para diseñar e implementar políticas más inclusivas y efectivas. La incorporación de la perspectiva interseccional en las estrategias de inclusión puede ayudar a garantizar que las políticas públicas respondan de manera adecuada a las complejas realidades que enfrentan las personas con discapacidad en el país.

La situación de las personas con discapacidad en Colombia es compleja y multifacética, especialmente cuando se consideran factores étnico-raciales, territoriales e interseccionales. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y la implementación efectiva de políticas inclusivas que reconozcan y respondan a las diversas formas de discriminación y exclusión que enfrentan estas personas.

**Recomendaciones:**

- a) Promover la recolección y análisis de datos desagregados por discapacidad, etnia, raza, género y territorio.
- b) Fortalecer la implementación de políticas inclusivas con enfoque interseccional, especialmente en áreas rurales y comunidades étnicas.
- c) Fomentar la participación activa de las personas con discapacidad en la formulación y evaluación de políticas públicas.
- d) Aumentar la inversión en infraestructura accesible y servicios inclusivos en todo el país.

Esperando que esta información sea de utilidad para la CIDH,



**COALICIÓN COLOMBIANA**  
POR LA IMPLEMENTACIÓN  
DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE LOS DERECHOS  
DE LAS PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD